



ORDENANZA N° 1.596/18

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 1.436/16 y N° 1.577/17, y las solicitudes de exención impositiva para el presente periodo fiscal elevadas por diversos ciudadanos de la Ciudad de Trevelin, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Ley de Corporaciones Municipales, Artículo 43°, faculta al Honorable Concejo Deliberante a realizar exención de gravámenes.

Que, mediante Ordenanza N° 1.436/16 se aprueba en el Código Tributario Municipal de Trevelin.

Que, la Ordenanza N° 1.436/16, Anexo I, Artículo 109°, Inciso G, establece lo circunscripto a continuación: *“Quedarán exentos del impuesto establecido en el presente capítulo los inmuebles que pertenecen a inválidos, incapaces o septuagenarios que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la Ordenanza Impositiva Anual, con la condición de que sea habitado por sus dueños y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma”.*

Que, la Ordenanza N° 1.577/17, Ordenanza Tarifaria 2.018, establece en su Anexo I, Artículo 16° que: *Según art. 109 inc. G del Anexo I del Código Tributario Municipal se fija el valor fiscal de la propiedad en veinte mil módulos (20.000) y un ingreso mensual de seiscientos veinticinco módulos (625) como requisitos para la tramitación de la exención del impuesto inmobiliario urbano.*

Que, la documentación obrante en el Honorable Concejo Deliberante ha cumplimentado los requisitos establecidos mediante Ordenanzas N° 1.436/16 y N° 1.577/17.

Que, mediante Acta expedida por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrada a Fs. 23/18, se han determinado las exenciones circunscriptas ut infra.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.018 que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NOMINACIÓN CATASTRAL
1	CID, VILMA	F4.178.877	1-2--11-15
2	IBAÑEZ SEPULVEDA, MATEO	92.039.192	1-2-4-3-28
3	JARAMILLO, LAURA	F4.579.668	1-1--50-4
4	MARTIN PICHILEF, RITA	F3.792.806	1-1--66-8
5	PEZO REYES, ADÁN JOSÉ	92.516.680	1-2--10-8
6	SEPULVEDA VEGA, ENRIQUE SEGUNDO	92.277.015	1-1--73-25
7	TORRES, RAQUEL	F4.891.962	1-2-1-44-11

Artículo 2º: Las Exenciones Impositivas tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin